

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 13137 de 5 de diciembre de 1975 se inició la ejecución del Plan Industrial integrado del Zinc con la autorización concedida a la Empresa Nacional de Fundiciones para la suscripción de contratos con las firmas KLOCKNER INDUSTRIE ANLAGEN GmbH y DAVI POWERGAS LIMITED, para la elaboración del proyecto de factibilidad técnico-económica de una refinería de zinc, producción de ácido sulfúrico y/o azufre elemental, y para la elaboración del proyecto de Pre-factibilidad para la producción de fertilizantes utilizando el ácido sulfúrico y/o azufre elemental derivado del proceso de refinación de zinc, respectivamente;

Que, durante la ejecución del contrato suscrito con la firma Klockner Industrie Anlagen GmbH, la Empresa Nacional de Fundiciones ha determinado la necesidad de ampliar los alcances de los trabajos encomendados a la contratista en la fase de estudios geológicos incluyendo la evaluación de los yacimientos zinquíferos de Colquiri, para la elección de tecnología, estudio de investigación, de los procesos tecnológicos implícitos en el Horno Ciclón, lixiviación ácida caliente y Jarossil Precipitante para el tratamiento de los residuos, así como para la obtención de metales no ferrosos; para la ampliación de alcance de ingeniería del Proyecto, lo emergente de la elección del proceso tecnológico óptimo y la elaboración de documentos técnicos para la licitación subsiguiente;

Que, las partes contratantes han convenido el trámite de una patente industrial de carácter internacional a cargo de Klockner Industrie Anlagen GmbH, registrada como propiedad de ambas empresas para la comercialización, toda vez que la investigación en sus diversas fases tuviera los resultados requeridos para su registro; participando en los experimentos el Instituto de Investigaciones Minero-Metalúrgicas;

Que, en aplicación del inciso 2.3 del Contrato suscrito con la firma Klockner Industrie Anlagen GmbH, la Empresa Nacional de Fundiciones ha suscrito un Addendum que contempla la ampliación de los trabajos encomendados a la contratista, estableciendo el costo adicional de los mismos y el plan de pagos, por un total de D.M. 187.500.- desglosado en la siguiente forma:

	D. M.	37.500.-
•	D. M.	170.000.-
•	D. M.	85.000.-
Costo Adicional en la fase de estudios geológicos a cancelarse a los ocho meses de la firma del Addendum;	D. M.	250.000.-
	D.M.	65.000.-
•		
•		
Costo Adicional a la Primera Fase imputables a ENAF solamente el 50% a cancelarse en dos cuotas iguales a 4 y 12 meses de la firma del Contrato.		
•		
Costo Adicional de la Segunda Fase computables a ENAF solamente el 25% o sea a cancelarse a los 12 meses de la firma de Addendum.		

Que, los proyectos metalúrgicos gozan de prioridad para el logro del desarrollo de la economía nacional, siendo necesario aprobar el Addendum N° 1 suscrito entre la Empresa Nacional de Fundiciones y la firma Klockner Industrie Anlagen GmbH, en virtud del cual se amplían los alcances del contrato firmado en 29 de noviembre de 1975, aprobado por el Decreto Supremo N° 13137; autorizando al Banco Central de Bolivia la ampliación de sus avales en favor de la firma contratista por el monto adicional de D.M. 187.500.- pagaderos en las fechas y montos previstos por las partes;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase en todo su contexto el Addendum N° 1 del mes de marzo de 1976, suscrito por los personeros legales de la Empresa Nacional de Fundiciones ?ENAF? y la Empresa KLOCKNER INDUSTRIE ANLAGEN GmbH que complementa al contrato de fecha 29 de noviembre de 1975 Art. 2.3, que otorga facultades modificatorias acordadas entre ambas entidades mediante la suscripción de un Addendum.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siguiendo lo prescrito por el Artículo 2° del D.S. 13137, de 5/12/75, se dispone que el Banco Central de Bolivia amplie sus avales en forma de KHD por un monto adicional de D.M. 187.500.-, desglosado así;

- Costo adicional estudios geológicos D.M. 37.500.- cancelable a 8 meses de la firma del Addendum N° 1;
- Costo Adicional primera fase D.M. 170.000.- Imputable solo el 50% a ENAF o sea D.M. 85.000.- pagaderos D.M. 42.500.- a 4 meses y el saldo de D.M. 42.500.- a suscripción del Contrato;
- Costo de la segunda fase D.M. 260.000.- amortizable por ENAF únicamente el 25% o sea D.M.- 65.000.- solventable a los 12 meses de la firma del Addendum.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.